



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DL	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" JUEVES 18 DE FEBRERO DE 2021	NÚMERO 13 TERCERA SECCIÓN
---------	---	---------------------------------

Sumario

**GOBIERNO DEL ESTADO
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA**

ACUERDO del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, por el que reforma y adiciona diversas disposiciones al Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

GOBIERNO DEL ESTADO COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, por el que reforma y adiciona diversas disposiciones al Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

Al margen el logotipo Oficial de la Comisión, una leyenda que dice CDH. Puebla.

CONSIDERANDO

Que el H. Congreso del Estado de Puebla, con fecha veinticuatro de marzo del año dos mil, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Decreto por el que expide la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, mediante el cual se crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla como un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía operativa, de gestión, decisión y presupuestaria; que tiene como objeto la protección, respeto, vigilancia, prevención, observancia, promoción, defensa, estudio y divulgación de los derechos humanos, según lo previsto por el orden jurídico mexicano.

Que con fecha veintiocho de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el Acuerdo del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, por el que aprueba el Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

Que la presente reforma obedece en primer término, a la necesidad de incluir como causal de conclusión de los expedientes de queja, las determinaciones emitidas en conciliaciones, recomendaciones, informes especiales, recomendaciones generales y expedientes de quejas con la finalidad de fundamentar y motivar adecuadamente las determinaciones de archivo.

En segundo término, el artículo 15, fracción IX de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, establece que el presidente de la Comisión, tiene la atribución de formular las propuestas generales conducentes a una mejor protección de los derechos humanos en el Estado.

Que de conformidad con el artículo 15, fracción IX de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, es necesario dotar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, de la reglamentación necesaria, para formular pronunciamientos en relación con los temas que causen impacto en el sentir social; la emisión de Recomendaciones Generales a distintas autoridades, que vulneren los derechos fundamentales; así como la formulación de Criterios Generales, que establezcan las directrices que deben ser observadas por las autoridades y servidores públicos estatales y municipales, en el desempeño de sus funciones, a efecto de garantizar el respeto irrestricto de los derechos humanos.

Que por lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que le confieren los artículos 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 13 fracción XIII y 16 fracción II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y 17 fracción I de su Reglamento Interno, se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE SE APRUEBAN DIVERSAS REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA.

ÚNICO. Se **REFORMA** la fracción IX y X del artículo 104, la denominación del Capítulo VIII del Título Quinto, la denominación del Capítulo IX del Título Quinto; y se **ADICIONA** la fracción XI del artículo 104, el

artículo 120 Bis y el Capítulo X del Título Quinto, todos del Reglamento Interior de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 104.- ...

I a VIII. ...

IX. Por haberse emitido documento de no responsabilidad;

X. Por las determinaciones emitidas en los expedientes de quejas, conciliaciones, recomendaciones, informes especiales, recomendaciones generales, y

XI. Las demás previstas por la Ley o por este Reglamento.

...

**CAPÍTULO VIII
RECOMENDACIONES GENERALES**

ARTÍCULO 120 Bis. - La Comisión puede dictar Recomendaciones Generales, cuando derivado de los estudios realizados por el Organismo, se determine que diversas autoridades han vulnerado derechos humanos, las cuales no requieren aceptación por parte de las autoridades a quienes vayan dirigidas; sin embargo, el seguimiento de su cumplimiento se realizara de la misma forma que en el caso de las recomendaciones.

En las Recomendaciones deben señalarse las medidas que procedan para la efectiva conservación y restitución a los afectados en sus derechos fundamentales y, en su caso, para la reparación de los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado.

**CAPÍTULO IX
DE LOS DOCUMENTOS DE NO RESPONSABILIDAD**

ARTÍCULO 121. ...

**CAPÍTULO X
DISPOSICIONES COMUNES EN MATERIA DE RECOMENDACIONES
Y DOCUMENTOS DE NO RESPONSABILIDAD**

ARTÍCULO 126. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo, entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se dejan sin efecto las disposiciones que se opondan al presente Acuerdo.

En la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil veintiuno. El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla. **C. JOSÉ FÉLIX CEREZO VÉLEZ.** Rúbrica. Consejera. **C. WENDY DOLORES VÁZQUEZ PALAFOX.** Rúbrica. Consejera. **C. MERCED SÁNCHEZ ORTIZ.** Rúbrica. Consejero. **C. ABRAHAM GARCÍA HERNÁNDEZ.** Rúbrica. Consejera. **C. RUBÍ NOLASCO CRUZ.** Rúbrica. Consejero. **C. CHRISTIAN ANTONIO ALEJANDRO REYES HIDALGO.** Rúbrica.